



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 10 de octubre del 2024

Visto: El expediente con registro N° 7290 - 2024, que contiene la solicitud de **Licencia por Maternidad** presentada en fecha 30 de setiembre del 2024, por la Servidora nombrada: **CONDORI QUISPE DAYNE MARIBEL**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la Madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y posnatal de la trabajadora gestante estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del trabajo sobre protección de la Maternidad.

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, de conformidad con los documentos sustentatorios presentados por la recurrente, con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00017604-24, emitido por el Essalud Puno, por el médico tratante: HANCCO GOMEZ MARIO ADOLFO, con colegiatura del CMP N° 58500, por lo tanto lo solicitado es **Procedente**;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional Nro. 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y de las Direcciones de REDESS de Salud y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón, contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar de Personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, y;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Maternidad, a Doña: **CONDORI QUISPE DAYNE MARIBEL**, servidora nombrada en el Centro de Salud Laraqueri – Micro Red Laraqueri de la Red de Salud Puno, con el cargo clasificado de: **Técnico en Enfermería**, ejercicio por el derecho de descanso Pre natal y Post natal por el lapso de **noventa y ocho (98) días**, con fecha de inicio del **30 de setiembre hasta el 05 de enero del año 2025**, por fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir y Notificar la presente resolución al interesado(a) e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



[Firma]
Marius A. Hancco
Jefe de la Unidad de RR.HH.
Red de Salud Puno